



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 615 -2018-ANA-AAA.PA-ALA.MAP

Abancay, 24 OCT. 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 168628-2018, tramitado por el señor Gregorio Chavez Rojas, identificado con DNI N° 31025905, sobre el reconocimiento del consejo directivo del "Comité de Usuarios Senccana Yuraccacca", ubicado en el Distrito de Pichirhua, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, se establecen disposiciones para facilitar el desarrollo del proceso electoral, periodo 2017-2020, de las organizaciones de usuarios de agua, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30157 aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y en Decreto Supremo N° 008-2016-MINAGRI;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, cuarta disposición complementaria final, se dispuso que los comités de usuarios de agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua remitirán copia legalizada por notario o juez de paz del acta final del acto electoral;

Que, el Informe N° 111-2018-ANA-AAA.PA-ALA.MAP-AT/DCS, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la cuarta disposición complementaria de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, para el reconocimiento del consejo directivo del "Comité de Usuarios Senccana Yuraccacca";

Que, así mismo el precitado informe señala que el mencionado comité mediante la Resolución Directoral N° 358-2016-ANA-DGOIH, se adecuo a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al nuevo consejo directivo del "Comité de Usuarios Senccana Yuraccacca", para el periodo comprendido del 2017-2018, considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Estando a lo expuesto y, con las facultades conferidas en el literal (m) del artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al nuevo consejo directivo del "Comité de Usuarios Senccana Yuraccacca", para el periodo comprendido del 2017-2018, ubicado en el Distrito de Pichirhua, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, quedando conformado de la siguiente forma.

Cargo	Nombres y Apellidos	N° DNI
Presidente	Gregorio Chavez Rojas	31025905
Vice presidente	Virgilio Contreras Hurtado	04816503
Vocal	Sabina Diaz Querari	31019798
Vocal	Efraín Guzmán Chacón	31043224
Vocal	Feliciano Salazar Cayllahua	44076251

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el consejo directivo reconocido cumpla con sus funciones según sus estatutos e implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios y disponer su publicación en el portal Institucional: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



Ing. Luis Alberto Diaz Morales
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP. N° 48189